

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 6440**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

Art.1º) **SUSPÉNDASE** la vigencia de los artículos 7º), 9º), 11º), 12º), 13º), 14º) , 15º), 16º), 17º) y 18º) de la Ordenanza N° 2065, hasta el 31 de diciembre de 2015.-

Art. 2º) **MODIFÍCASE** el texto del Art. 6º) de la Ordenanza N° 2065, modificado por la Ordenanza N° 5811, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 6º) Previo a la instalación, ampliación o modificación de una industria, taller o depósito, el interesado deberá obtener un certificado de factibilidad de radicación otorgado por las Comisión Consultora de Radicación de Industrias, Talleres y Depósitos, *exceptuando a los comercios que elaboren alimentos con expendio exclusivamente al público*”

Art. 3º) Durante la vigencia de la suspensión establecida en el Art. 1º), la Comisión, Consultora de Radicación de Industrias, Talleres y Depósitos, podrá denegar la autorización de funcionamiento a aquellas que por las actividades que desarrollan pueden considerarse como peligrosas, insalubres y/o por su ubicación en el radio urbano.-

Art. 4º) En caso de denegatoria de autorización por parte de la Comisión Consultora el interesado podrá recurrir dentro del término de diez (10) días de notificado, mediante recursos de apelación fundado, ante el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 5º) **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a trece días del mes de marzo de dos mil catorce.